

## RESOLUCION MINISTERIAL No. 0844-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Vista Alegre" de 5 Hás. 3,951 m<sup>2</sup>, "Santa Apolonia" de 2 Hás. 6,700 m<sup>2</sup>, "Galdin" de 5 Hás. 2,540 m<sup>2</sup>, "San Jenaro" de 5 Hás. 0,020 m<sup>2</sup>, "Soledad" de 5 Hás. 0,587 m<sup>2</sup>, "Yanayaquillu" de 5 Hás. 8,915 m<sup>2</sup>, "Santa Lucía" de 5 Hás. 4,843 m<sup>2</sup>, "Palti-Loma" de 5 Hás. 5,785 m<sup>2</sup> y "Monte Alegre" de 5 Hás. 8,310 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 0785, S/N, 2885, 5454, 2884, S/N, 852, 8153 y 5270 de fechas 10 de Julio de 1968, 18 de Junio de 1917, 29 de Octubre de 1954, 25 de Setiembre de 1944, 29 de Octubre de 1954, 24 de Mayo de 1918, 12 de Abril de 1958, 27 de Enero de 1947 y 25 de Agosto de 1944, respectivamente, al amparo de la derogada Ley No. 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de los señores Juan Arévalo Borbor, Patrocinio Torres, Jacobo Chumbe Túesta, Jenaro Túesta Saavedra, Manuel Chávez López, Antonio Robalino, María Luisa Jáuregui Vela, Simón Vela Del Aguila y Gloria Elsa Piña Rodríguez, los Títulos de Propiedad Nos. 24657-A, 816, 10125, 5134, 10124, 989, 12510, 6568 y 5031, sobre los predios rústicos "Vista Alegre", "Santa Apolonia", "Galdin", "San Jenaro", "Soledad", "Yanayaquillu", "Santa Lucía", "Palti-Loma" y "Monte Alegre" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 2302-84-AG-DR-XIII-SM., 2306-84-AG-DR-XIII-SM., 2337-84-AG-DR-XIII-SM., 2338-84-AG-DR-XIII-SM., 2339-84-AG-DR-XIII-SM., 2349-84-AG-DR-XIII-SM., 2352-84-AG-DR-XIII-SM., 2353-84-AG-DR-XIII-SM. y 2363-84-AG-DR-XIII-SM. todas de fecha 28 de Diciembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y estar ocupados por poseesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 10 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Vista Alegre" de 5 Hás. 3,951 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas tres mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados), "Santa Apolonia" de 2 Hás. 6,700 m<sup>2</sup>. (Dos hectáreas seis mil setecientos metros cuadrados), "Galdin" de 5 Hás. 2,540 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados), "San Jenaro" de 5 Hás. 0,020 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas veinte metros cuadrados), "Soledad" de 5 Hás. 0,587 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas quinientos ochenta y siete metros cuadrados), "Yanayaquillu" de 5 Hás. 8,915 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas ocho mil novecientos quince metros cuadrados), "Santa Lucía" de 5 Hás. 4,843 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), "Palti-Loma" de 5 Hás. 5,785 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas cinco mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados) y "Monte Alegre" de 5 Hás. 8,310 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas ocho mil trescientos diez metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Vista Alegre", "Santa Apolonia", "Galdin", "San Jenaro", "Soledad", "Yanayaquillu", "Santa Lucía", "Palti-Loma" y "Monte Alegre" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00945-85-AG/DGRAAR

Lima, 8 de Noviembre de 1985.—

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Elite" de 5 Has., 4,740 m<sup>2</sup>, "Huimba" de 5 Has., 8,890 m<sup>2</sup>, "Juan de Dios" de 3 Has., 0,479 m<sup>2</sup>, "Pescador" de 5 Has., 2,500 m<sup>2</sup>, "Nievécillo" de 9 Has., 9,796 m<sup>2</sup>, "Fray Martín" de 5 Has., 0,190 m<sup>2</sup>, "Beatriz" de 5 Has., 4,487 m<sup>2</sup>, y "Alianza" de 5 Has., 2,800 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,